ESCRITO DE ACEPTACIÓN
DE SUBVENCIÓN PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA)
PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYME DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN LOS SECTORES TEXTIL-CONFECCIÓN Y CALZADO EN ARAGÓN, SSMM FEDER 2025, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FEDER DE ARAGON 2021-2027

DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA (ES OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS)
Código de operación: SSMM FEDER 2025 **Nº de expediente de la ayuda**: /2025/SSMM **Nombre del beneficiario:** **NIF/CIF/NIE del beneficiario:** **Nombre de la operación** *(máximo 500 caracteres)***:** **Descripción de la operación** *(máximo 1.000 caracteres)* **Ubicación:** **Inversión subvencionable:** en € **Subvención concedida:** en €

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 73.3 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación (en calidad de

Órgano Gestor) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con la aceptación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo señalado en la resolución de la solicitud.

CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas para la competitividad de las pyme de actividad industrial en los sectores textil-confección y calzado, tal cual se describe en la Convocatoria y en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

2. El período para ejecutar el proyecto subvencionado será en comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. En consecuencia, tanto las facturas como los justificantes de pago de dicho proyecto deberán haberse realizado entre el día 1 de octubre de 2024 y el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

3. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando no renuncie expresamente a la misma. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.

4. El beneficiario está obligado a:

- Obligaciones de ejecución:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda. El beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante el período que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda, características del beneficiario, actividad, y bienes y servicios objeto de la inversión.

- Obligaciones de control:

a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.

b) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación que se establezcan en la convocatoria.

e) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

f) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

g) Garantía de la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, si procede.

h) Información al beneficiario respecto de las obligaciones medioambientales derivadas del desarrollo de la operación seleccionada, en particular, el cumplimiento de cuantos condicionantes medioambientales afecten al tipo de acción al que contribuye la operación o, en su caso, cumplimiento de las obligaciones derivadas de una evaluación específica del DNSH a nivel de operación, si procede.

i) Garantía de que la operación seleccionada entra dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva, si procede.

j) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

2.10. Visibilidad, transparencia y comunicación. Las obligaciones relativas a la visibilidad, transparencia y publicidad deberán incluirse tanto en la convocatoria, de forma específica o bien a través de una mención genérica con remisión a la Resolución de la convocatoria.

Conforme al Anexo IX del RDC, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

a) El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.

b) La declaración o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

f) El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea:

http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm

Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el siguiente enlace: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm

Por su parte, el artículo 50 del RDC establece las siguientes obligaciones para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibición de placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto

como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Especialmente relevante para el cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia Guía de la Comisión Europea para el periodo 2021-2027

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/informing/communicating_cohesion_policy_2127_es.pdf

5. Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación.

6. A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:

a) Estas ayudas tiene categoría de ayuda de minimis y le son de aplicación la normativa reguladora según la tipología correspondiente.

b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa FEDER Aragón 2021-2027, en el Objetivo Político, Prioridad de Inversión 1A. “Transición digital e inteligente” y Objetivo Específico 1.1 ”El desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”.

c) Los indicadores de realización que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes: RCO01 Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas grandes) y RCO02 Empresas apoyadas a través de subvenciones.

d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en puestos de trabajo creados en entidades apoyadas.

7. Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.

8. Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos del Departamento de Hacienda, interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, de de

(cargo de la persona firmante)

Fdo.